OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO N° 006- 2026 SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. Y ASESORIAS Y GESTIONES DELTA S.A.S

Entre los suscritos, **CARLOS SARABIA MANCINI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.158.549, quién actúa su condición de Gerente General y Representante Legal de **K-YENA S.A.S.**, con NIT 901.040.175-1, sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con domicilio principal en Barranquilla, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **RAFAEL ANTONIO RAMIREZ PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.008.323, quien obra en representación de la **ASESORIAS Y GESTIONES DELTA S.A.S,** identificada con NIT 901.361.114-8, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA han convenido la celebración del presente otrosí, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la sociedad K -YENA S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.

2. Que, K-yena S.A.S. suscribió con el Distrito de Barranquilla, el contrato interadministrativo No. CD-33-2025-1819 cuyo objeto es "GERENCIA INTEGRAL PARA EL DIAGNOSTICO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REESTABLECIMIENTO FUNCIONAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, INCLUYENDO LA INTERVENCION DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA".

3. Que para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por K-yena S.A.S., de conformidad con su régimen legal, suscribió con la UT CCTV BAQ 2025 el contrato derivado No. 011 de 2025, el cual tiene por objeto el DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REESTABLECIMIENTO FUNCIONAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, INCLUYENDO LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.

4. Con el fin de garantizar el cumplimiento eficiente, oportuno y conforme a los estándares técnicos del contrato interadministrativo No. CD 33-2025-1819, el 19 de enero de 2026 se suscribió el contrato 006-2026 con ASESORIAS Y GESTIONES DELTA S.A.S.

5. Que el objeto de dicho contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO 011-2025 QUE BUSCA EL RESTABLECIMIENTO FUNCIONAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

6. Que el valor del contrato se pactó por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($163.625.000),** valor que incluye IVA.

7. Que el plazo de ejecución de dicho contrato se pactó desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.

8. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo y el contrato derivado 011 de 2025, fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2026, se requiere la continuidad de los servicios de ASESORIAS Y GESTIONES DELTA S.A.S.

9. Que, de acuerdo a lo anterior, la gerencia de K-yena S.A.S. considera viable la adición y prórroga del contrato 006 de 2026 y de acuerdo a la plena voluntad y autonomía de las partes, acuerda con el contratista la modificación del contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN DEL CONTRATO. Adiciónese al contrato 006-2026, la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($81.812.500) M.L IVA incluido.

PARÁGARO: FORMA DE PAGO: el valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera, dos pagos iguales por valor de **Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos ($29.750.000) IVA incluido** para las mensualidades de Julio y Agosto de 2026 y un último pago por valor de Veintidós Millones Trescientos Doce Mil Quinientos Pesos ($22.312.500) Iva Incluido con corte al 23 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. Prorróguese el contrato 006-2026 suscrito entre K-YENA S.A.S. y ASESORÍAS Y GESTIONES DELTA S.A.S , hasta el veintitrés (23) de septiembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA GARANTÍAS. el contratista se obliga a ajustar las garantías otorgadas en virtud del contrato para que sean suficientes en su vigencia y valor asegurado de acuerdo con la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. EQUILIBRIO CONTRACTUAL: las partes aclaran que la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. INTEGRIDAD: Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente otrosí permanecerán vigentes y válidas.

En señal de conformidad y aceptación, se firma en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS SARABIA MANCINI
Gerente K-YENA S.A.S

RAFAEL RAMIREZ PACHECO
Rep. Legal Delta S.A.S.